

DECLARACION DE LA COMUNIDAD SOBRE RECURSOS PROPIOS.

I. INTRODUCCION

Ambas delegaciones presentaron sendas declaraciones sobre recursos propios en la sesión de negociación del 6 de junio de 1980.

En la suya, la Comunidad recordaba el principio expuesto por su portavoz en la apertura de negociaciones sobre la aceptación por España del "acquis" existente en la CEE el día de la adhesión, así como toma nota de la aceptación de dicho "acquis" manifestado por la delegación española.

Después de estudiar la declaración española, la Comunidad desearía precisar su posición inicial en los siguientes aspectos:

- "prelevements" agrícolas
- derechos de aduana
- recursos propios provenientes del IVA.

La Comunidad estima que serían deseables reuniones técnicas entre ambas partes para estudiar mejor lo concerniente a este capítulo.

Asimismo, la Comunidad no prejuzga la duración de las medidas transitorias que fueran necesarias en este o en otros capítulos de la negociación, así como las derogaciones temporales.

II. "PRELEVEMENTS" AGRICOLAS

En este tema la Comunidad, a la vista de que la delegación española supedita al examen del capítulo agrícola, la aceptación de lo establecido en el artículo 2.a) de la decisión de 21-IV-1970, sin entrar a examinar las medidas transitorias que eventualmente pudieran establecerse para la adopción por España de la Política Agrícola Común, el contenido del Artículo 2.a) de la mencionada decisión deberá ser suscrito en su totalidad por España desde la adhesión.

III. DERECHOS DE ADUANA

En este punto la Comunidad expresa cual es su interpretación de las previsiones aportadas por la delegación española en lo concerniente a los derechos establecidos en el Artículo 2.b) de la decisión de 21-IV-1970 durante el periodo transitorio, indicando que deberán ser suscritos íntegramente por España desde la adhesión. Igualmente, deberá aplicar desde dicha fecha la TEC, así como todo lo establecido en materia de preferencias tarifarias, con respecto a países terceros.

IV. RECURSOS PROPIOS DERIVADOS DEL IVA

La Comunidad se reafirma en su posición, ya manifestada anteriormente, en el sentido de que España deberá aplicar desde la adhesión como muy tarde, el Impuesto sobre el Valor Añadido. Así mismo, reitera la petición de información sobre los trabajos legislativos que han de conducir a la adopción del IVA.

La Comunidad, no acepta la petición española de pagar sólo un porcentaje de recursos propios durante el periodo transitorio, dado que desde 1979 este sistema es el empleado por la CEE para financiar su autonomía económica.